INSTITUCION EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA
QUIMBAYA - QUINDÍO
- Antes Normal Departamental María Inmaculada -
Aprobado por Resolución N° 00381 de julio 10 de 2002
Resolución 00475 de septiembre 30 de 2002
Resolución 000012 de noviembre 9 de 2006
iedemercadotecniami@gmail.com
Carrera 4 N° 11-29 Teléfono 3002212096

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001-2026

CONTRATANTE: **JOHN JAIRO RAMIREZ SANCHEZ**
C.C. 18.465.834 expedida en Quimbaya-Quindío

CONTRATISTA: **TELECOMUNICACIONES E INTERNET DE COLOMBIA S.A.S**
900757906-1
GUSTAVO ARTURO LONDOÑO MALDONADO
C.C. 18.461.445 de Quimbaya- Quindío.

OBJETO: Prestación de servicio de internet en fibra óptica desde el mes de febrero 2026 hasta el mes de noviembre de 2026, con capacidad de 300 megas solo wifi, con velocidad simétrica para garantizar la estabilidad en el área administrativa de la Institución Educativa de Mercadotecnia.

VALOR TOTAL: Un millón doscientos ochenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos M/CTE ($1.283.772).

Entre los suscritos, JOHN JAIRO RAMIREZ SANCHEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.465.834 expedida en Quimbaya-Quindío Rector y Ordenador del Gasto de LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCADOTECNIA, con NIT 890003775-2, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, TELECOMUNICACIONES E INTERNET DE COLOMBIA S.A.S representando por GUSTAVO ARTURO LONDOÑO MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía 18.461.445 de Quimbaya-Quindío quien obra en condición de **CONTRATISTA** domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicio No. 001-2026, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La Institución Educativa Mercadotecnia en cumplimiento de su misión institucional y con el fin de facilitar el desarrollo de su gestión, necesita contar con un Proveedor de Servicio de Internet para garantizar el desarrollo de las actividades que tienen como objetivo prestar un servicio oportuno, eficiente e integral a la Comunidad Educativa para el cumplimiento de su misión institucional teniendo como finalidad ofrecer a la ciudadanía en general un buen servicio y brindar a los funcionarios una herramienta que permita la comunicación rápida y eficiente. El servicio de internet es indispensable para recibir el material pedagógico elaborado por los docentes, dar orientaciones de la metodología de trabajo en casa, continuar con procesos administrativos de matrícula, expedición de boletines y otros que permiten seguir prestando el servicio educativo en condiciones de calidad, garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo, de igual manera continuar con el manejo de la información en las diferentes plataformas del sector

INSTITUCION EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA
QUIMBAYA - QUINDÍO
- Antes Normal Departamental María Inmaculada -
Aprobado por Resolución N° 00381 de julio 10 de 2002
Resolución 00475 de septiembre 30 de 2002
Resolución 000012 de noviembre 9 de 2006
iedemercadotecniami@gmail.com
Carrera 4 Nº 11-29 Teléfono 3002212096

educativo. Con ello se busca prestar de la mejor manera servicio a la comunidad educativa y brindar información eficiente a todas las entidades que la requieren. 2) Que revisados todos los documentos aportados por el contratista, este reúne las condiciones de idoneidad y experiencia para contratar; hemos pactado celebrar el presente contrato de prestación de servicio bajo las siguientes clausulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista de manera independiente, sin subordinación y con independencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a cargo, se compromete con la Institución a la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET EN FIBRA OPTICA DESDE EL MES DE FEBRERO 2026 HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2026, CON CAPACIDAD DE 300 MEGAS SOLO WIFI, CON VELOCIDAD SIMETRICA PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCADOTECNIA" **CLÁUSULA SEGUNDA**. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCADOTECNIA** 1) Se obliga a pagar los desembolsos como se pacten en el presente contrato. 2) Facilitar los medios necesarios para que el contratista pueda cumplir con el objeto del presente contrato. 3) Supervisar las acciones del contratista de manera que se ajusten a lo previsto en el presente contrato. **DEL CONTRATISTA:** Serán las obligaciones del Contratista las que se relacionan a continuación 1) prestar el servicio de internet en fibra óptica desde el mes de febrero 2026 hasta el mes de noviembre de 2026, con capacidad de 300 megas solo wifi, con velocidad simétrica para garantizar la estabilidad en el área administrativa de la Institución Educativa Mercadotecnia 2) Servicio de asistencia Técnica. **TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor total de: UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.283.772) los cuáles serán pagados por la Institución Educativa Mercadotecnia en pagos mensuales por valor de $128.377,2 (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE COMA DOS PESOS) M/CTE, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por el Rector de la Institución y presentación de factura o cuenta de cobro. Así mismo el contratista deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá vigencia de trecientos días (300) días contados a partir de su acta de inicio. **QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el servicio relacionado con los soportes, precio y con las referencias indicadas, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta presentada y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo. También entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector de la Institución Educativa o la persona que se delegue para tal fin. **SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por

INSTITUCION EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA
QUIMBAYA - QUINDÍO
- Antes Normal Departamental María Inmaculada -
Aprobado por Resolución N° 00381 de julio 10 de 2002
Resolución 00475 de septiembre 30 de 2002
Resolución 000012 de noviembre 9 de 2006
iedemercadotecniami@gmail.com
Carrera 4 N° 11-29 Teléfono 3002212096

su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio. Así mismo se obliga al pago integral al sistema de seguridad social. **OCTAVA. SUPERVISION;** la supervisión del contrato será realizada por CHRISTIAN DOMÍNGUEZ VILLOTA Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa quien se encargará de brindar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual y verificará que estas se cumplan a cabalidad. El supervisor será notificado por escrito de esta función. **NOVENA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Quimbaya-Quindío y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DECIMA PRIMERA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con base al registro

INSTITUCION EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA
QUIMBAYA - QUINDÍO
- Antes Normal Departamental María Inmaculada -
Aprobado por Resolución N° 00381 de julio 10 de 2002
Resolución 00475 de septiembre 30 de 2002
Resolución 000012 de noviembre 9 de 2006
iedemercadotecniami@gmail.com
Carrera 4 Nº 11-29 Teléfono 3002212096

presupuestal 001 de 2 de febrero de 2026 correspondiente al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.84222.33 Servicios de Acceso a Internet de banda Ancha- Recursos de Capital-Superávit-Recursos propios. **DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA QUINTA. CESION**: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato mediante el Registro Presupuestal. El contratista autoriza, los descuentos de Ley autorizados a que hubiere lugar, estampillas, rete fuente, etc.

Para constancia se firma por las partes que intervienen a los dos (2) días del mes de febrero de 2026.

JOHN JAIRO RAMIREZ SANCHEZ
C.C. 18.465.834 de Quimbaya-Quindio
Contratante
Quimbaya Cra. 4 No. 11-29

Telin
Te Conectamos con El Mundo
NIT 900.757.906-1

TELECOMUNICACIONES E INTERNET DE COLOMBIA S.A.S
NIT: 900757906-1
GUSTAVO ARTURO LONDOÑO MALDONADO
C.C 18.461.445 de Quimbaya-Quindio
Contratista
Dirección: Carrera 6 14-56 LC 9 Ed. Cámara de Comercio
Quimbaya-Quindío